



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Sesión núm. 3/2021

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Carácter: ordinario

Fecha: 1 de febrero de 2021

Hora de celebración: 13.45

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde) (asistencia telemática RA 197/2021)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: Nieves Barrachina Lemos

Interventora accidental: Belisa Clérigues Ferris



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 2/2021, de 18 de enero
2. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio.
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Propuesta renuncia beca comedor Almussaf 2020/2021 (Exp: SOC/pgc/008-2020.4052).
BDNS: 517769
 - 3.2. Propuesta prórroga del contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación, disparo y recogida del material sobrante de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales (Exp: CUL/cma/002-2019).
4. Asuntos no incluidos en el orden del día
No hay asuntos incluidos en este punto.
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 2/2021, de 18 de enero

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019.

Se da cuenta de las resoluciones de avocación listadas a continuación. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

RA 90/2021, dictada en expediente relativo a contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural (Expte: CUL/cma/011-2019).

Por la que se acuerda:

«[...] Declarar la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, en atención a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como la cláusula 34 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en contrato, vistas las circunstancias sanitarias actuales derivadas de la evolución del COVID-19 y de acuerdo las medidas preventivas ordenadas por el bando de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2020, entre las que se encuentra el cierre temporal del Centro Cultural.

La suspensión surtirá a efectos desde el 18 de enero de 2021 hasta que las circunstancias sanitarias sean lo suficientemente propicias para reanudar los talleres con seguridad.

Indicar a la empresa contratista, que el Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante le periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIÀ DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.*
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.*
- 5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*
- 6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.*

La indemnización de los daños y perjuicios se podrá calcular y abonar mensualmente, previa presentación por parte del contratista del cálculo de la misma a la que adjuntará la justificación de los perjuicios sufridos mediante documentos admitidos en derecho (facturas, nóminas, pagos a seguridad social, otros gastos imputables al contrato, costes indirectos imputables al contrato debidamente justificados...).

La documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En ningún caso la forma de presentación será mediante factura de prestación de los servicios.

Presentando el cálculo de la indemnización por parte del contratista, el órgano de contratación comprobará la veracidad y exactitud de la misma, la aprobará y se procederá a su abono.

Comunicar la presente resolución al departamento de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

Comunicar la presente resolución al Área Económica del Ayuntamiento.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria del contrato, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan [...]»

RA 102/2021, dictada en expediente relativo a contrato para la prestación del servicio de transporte adaptado de personas usuarias de los centros “Som i Estem” y “La Llimera” residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes (Expte: SEC/cma/004-2019).

Por la que se acuerda:

«[...] Declarar la suspensión del contrato para la prestación del servicio de transporte adaptado de personas usuarias de los centros “SOM I ESTEM” y “LA LLIMERA” residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes, en atención a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la cláusula 34 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, visto que ambos centros se encuentran cerrados como medida preventiva dadas las altas cifras de incidencia del COVID-19 en la población de Benifaió

La suspensión surtirá efectos desde el 13 de enero de 2021 hasta que las circunstancias sanitarias permitan la reapertura de los centros.

Indicar a la empresa contratista, que el Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.*
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.*
- 5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

La indemnización de los daños y perjuicios se podrá calcular y abonar mensualmente, previa presentación por parte del contratista del cálculo de la misma a la que adjuntará la justificación de los perjuicios sufridos mediante documentos admitidos en derecho (facturas, nóminas, pagos a seguridad social, otros gastos imputables al contrato, costes indirectos imputables al contrato debidamente justificados...).

La documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En ningún caso la forma de presentación será mediante factura de prestación de los servicios.

Presentado el cálculo de la indemnización por parte del contratista, el órgano de contratación comprobará la veracidad y exactitud de la misma, la aprobará y se procederá a su abono.

Comunicar la presente resolución al departamento de Bienestar Social.

Comunicar la presente resolución al Área Económica del Ayuntamiento.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria del contrato, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan [...]».

RA 103/2021, dictada en expediente relativo a contratación de la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del Área de Tesorería (Expte: SEC/cma/002-2021).

Por la que se acuerda:

*«[...] **Aprobar** el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato para la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del Área de Tesorería.*

***Disponer** la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

***Autorizar** y disponer el gasto correspondiente [...]».*

RA 113/2021, dictada en expediente relativo a contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al ciudadano, prestación de servicios de programas y de actividades deportivas a desarrollar en el pabellón y salas anexas, polideportivo, pistas de tenis y padel y la limpieza de las instalaciones deportivas y zonas comunes del municipio de Almussafes (Expte: DEP/cma/005-2019).

Por la que se acuerda:

«[...] Declarar la suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al ciudadano, prestación de servicios de programas y de actividades deportivas a desarrollar en el pabellón y salas anexas, polideportivo, pistas de tenis y padel y la limpieza de las instalaciones deportivas y zonas comunes del municipio de Almussafes, en atención a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la cláusula 34 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, vista la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de las instalaciones y de los centros deportivos.

La suspensión surtirá efectos desde el 22 de enero de 2021 y se establece por el periodo de un mes. No obstante, la duración de la suspensión quedará condicionada a la evolución de la situación sanitaria, pudiendo levantarse la misma antes de la finalización del periodo de suspensión establecido si las circunstancias sanitarias son favorables y las diferentes medidas que se vayan adoptando lo permiten.

Indicar a la empresa contratista, que el Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al periodo de suspensión del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIJA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

- 2.º *Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.*
- 3.º *Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.*
- 4.º *Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.*
- 5.º *Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el periodo de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*
- 6.º *Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.*

La indemnización de los daños y perjuicios se podrá calcular y abonar mensualmente, previa presentación por parte del contratista del cálculo de la misma a la que adjuntará la justificación de los perjuicios sufridos mediante documentos admitidos en derecho (facturas, nóminas, pagos a seguridad social, otros gastos imputables al contrato, costes indirectos imputables al contrato debidamente justificados...).

La documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En ningún caso la forma de presentación será mediante factura de prestación de los servicios.

Presentado el cálculo de la indemnización por parte del contratista, el órgano de contratación comprobará la veracidad y exactitud de la misma, la aprobará y se procederá a su abono.

Comunicar la presente resolución al departamento de Deportes.

Comunicar la presente resolución al Área Económica del Ayuntamiento.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria del contrato, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan [...]».



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARTA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

RA 120/2021, dictada en expediente relativo a prórroga contrato servicio limpieza viaria (Expte: SEC/cma/038-2018).

Por la que se acuerda:

«[...] **Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “limpieza de las vías públicas del municipio de Almussafes” adjudicado a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A. (GIRSA)** con CIF A96157011, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2021 hasta el 14 de mayo de 2023 por importe de 203.014,31 €/año (IVA no incluido), que al aplicar el 10% de IVA correspondiente, asciende a un total de 223.315,74 €/año.

Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes [...]».

RA 121/2021, dictada en expediente relativo a prórroga contrato servicio mantenimiento y limpieza zonas verdes (Expte: SEC/cma/039-2018).

Por la que se acuerda:

«[...] **Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “mantenimiento y limpieza de las zonas verdes del municipio de Almussafes” adjudicado a la empresa **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.** con CIF A82741067 por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2021 hasta el 14 de mayo de 2023 por importe de 341.321,23 €/año (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe total del contrato asciende a la cantidad de 386.716,95 € (10% IVA limpieza viaria: 23.892,49 € + 21% IVA mantenimiento: 21.503,24 €).

Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes [...]».



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

RA 124/2021, dictada en expediente relativo a aprobación bases Certamen Poesía Marc Granell 2021 (Expte: CUL/sbi/001-2021).

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar las bases del XXV Certamen de Poesía Marc Granell Vila d'Almussafes 2021.

Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se expondrán íntegramente en la página Web del Ayuntamiento.

Autorizar el gasto máximo de 2.400 euros en concepto de los premios para los ganadores de las obras con cargo a las partida 3340-481.00 y 600 euros a la partida 3340.227.06 en concepto de honorarios del Jurado, del presupuesto municipal de 2021 [...]».

RA 142/2021, dictada en expediente relativo a concesión de varias subvenciones alquiler vivienda 2020 (Exptes: JUV/sav/056, JUV/sav/057, JUV/sav/058, JUV/sav/059, JUV/sav/060, JUV/sav/061, JUV/sav/062 JUV/sav/063, JUV/sav/066, JUV/sav/070, JUV/sav/072, JUV/sav/074, JUV/sav/077, y JUV/sav/092).

Por la que se acuerda:

«[...] Acumular las solicitudes contenidas en los catorce escritos que figuran en el cuadro transcrito en el que consta referencia de los registros de entrada, fechas, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

Conceder a los beneficiarios que se especifican, las subvenciones con destino al acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para jóvenes de la localidad 2020 (Código BDNS 508.421), correspondientes a los períodos especificados en el informe técnico, por las cuantías que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

Solicitantes	NIF	Importe total	Observaciones
Bibiana Aparicio Moscardó David Ferrer Aguilar	48603354-F 73583054-M	1.200,00€	600,00€ 600,00€
Inmaculada Molina Leiva	20848487-E	1.200,00€	
Carlos Duart Vila Maria Gloria Minguez Gil	24397776-C 73589423-A	1.080,00€	540,00€ 540,00€
Marcos-Paulo Giusti	Y1127106-M	1.200,00€	
Inmaculada Guijarro Iglesias	44875827-K	960,00€	
Dalya Rios Fernández	73588907-Q	1.200,00€	
M.ª Carmen Lozano Mora Francisco Herance Jiménez	22624440-F 73370359-Z	1.200,00€	600,00€ 600,00€
M.ª José Moreno Fernández Pedro José Zaragoza Soto	45920386-N 265000405-N	1.200,00€	600,00€ 600,00€
Virginia Richart Salom	73774150-V	1.200,00€	
Juan de Dios Barón Escorza	21444736-L	1.200,00€	
Seneida Cifuentes Garcerán	44879695-W	1.200,00€	
Maria Olmos Sales	44887602-C	800,00€	
M.ª Isabel Clemente Oviedo	53050379-M	1.200,00€	
Johana Esni Illescas Rodríguez Washington Oswaldo Peñafiel Palacios	54424091-L 54423815-L	1.200,00€	600,00€ 600,00€

Aprobar las justificaciones de las catorce subvenciones anteriores concedidas por el concepto indicado, a los solicitantes referidos, por los importes respectivos a que asciende cada una de ellas.

Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de las cuantías indicadas en el punto 2, por la cuantía total de 16.040,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-48900 del vigente presupuesto.

Comunicar al Departamento de Intervención que, de acuerdo con la base décima, previa fiscalización de conformidad por el Interventor Municipal de Fondos, se proceda al abono del total de la subvención, al estar justificados correctamente los gastos derivados de la misma.

Notificar a los interesados mediante publicación en la página web municipal, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima apartado B.5 donde se establece la tramitación e instrucción de la solicitud [...]».



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

RA 163/2021, dictada en expediente relativo a premios campaña “Tot al teu poble”.

Por la que se acuerda:

«[...] **Autoritzar i concedir** els premis sortejats de la Campanya de Comerç Tot al Teu poble següents, valorats en 5.000 € amb càrrec a la partida 4330.47001 del pressupost municipal de 2020 i 4330.489.00 del pressupost de 2021.

15 premis, valorats en 100 euros cadascú

Nº	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. TICKET	PREMI
1	INMA FERRER MONTSERRAT JOANOT MARTORELL, 12 DNI 73776627X	20699	100
2	SARA COMPANY ANACLETO VALÈNCIA, 9-8 DNI 53892661G	9035	100
3	AURELIO SALVADOR ALÓS HOSPITAL, 12 DNI 73893178C	18990	100
4	JOEL SILVESTRE GAUCHIA TORRE RACEF, 1-1-6 DNI 73580061E	1498	100
5	ALICIA MAGRANER VILLAR VICENTE GAY, 23-3 DNI 44509051A	1617	100
6	SUSI LOZANO BANDERA AVDA ALGEMESÍ, 28 DNI 74212085D	0839	100
7	GEMA CHAQUÉS NOVERQUES AVDA. PARAL·LEL, 46-1-1	21018	100
8	ROSELI RIBEIRO DE OLIVEIRA H. LLUÑIS D. ALABARTA, 12-3-9 DNI 48586452X	10414	100
9	ANA MARTÍNEZ PEDRÓN MESTRE MEDINA, 26 DNI 20147731F	19881	100



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOSAjuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

10	FRANCISCA GIMÉNEZ ESCRIBÁ SANT JOSEP, 89 DNI 19868124B	1811	100
11	MARIA JOSÉ PÉREZ BLANES SANT ANTONI, 37 (CORBERA) DNI 20803592T	19975	100
12	FÉLIX SÁNCHEZ PASTOR SANTA ANNA, 7 DNI 48406972A	19889	100
13	JESÚS CAVERO MIGUEL AVDA PARAL·LEL, 42 DNI 17845517R	21027	100
14	CRISTINA MARTÍNEZ FONTESTAD LA FOIA, 1 DNI 73937933V	19316	100
15	LOURDES RODRIGO GIRONA BENIFAÍO, 71-1-4 DNI 22574294R	1993	100

10 premis, valorats en 150 euros cadascú

Nº	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. TICKET	PREMI
1	YOLANDA NAVARRETE GÓMEZ REI EN JAUME, 15-2-3 DNI 20832794S	18270	150
2	CARLOS OLIVER VILLAR AUSIAS MARCH, 15 DNI 20827596S	20857	150
3	SANTIAGO MARZAL DUART SAGRARI, 25 DNI 22692619Z	9248	150
4	MANOLO MAGRANER SABATER PINAR, 12-1-1 DNI 25385407P	9178	150
5	ADRIÀ CASANY VIDAL METGE BOSCH, 19-5-13 DNI 26744691S	18756	150
6	MAICA ALEPUZ MARTÍNEZ BENIFAÍO, DNI 22574584S	21260	150
7	LOLI VÁZQUEZ GONZÁLEZ BENIFAÍO, 24 DNI 425537768V	20517	150
8	CARMEN FOLCH MORENO	21382	150



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

	ESPIOCA, 20 DNI 22656174R		
9	JOSE ANTONIO ALEPUZ MAGRANER AVDA PARAL·LEL, 26 DNI 20147752M	9540	150
10	EVA ALEPUZ MARTÍNEZ PINAR, 8-1-4 DNI 22561320E	19693	150

10 premis valorats en 200 euros:

Nº	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. TICKET	PREMI
1	MARIA PILAR GIRONA DUART SANT ROC, 18 DNI 25385456B	18558	200
2	JOSEFA LLORCA BARBERA SAN JOSÉ, 37-4-17 DNI 20784468N	17527	200
3	ALICIA BENAVENT CHAQUÉS L'HORTA, 10 DNI 73907456S	19129	200
4	CLARA JIMÉNEZ NAVARRO LIRA ALMUSAFENSE, 17-3-8 DNI 29180813T	26346	200
5	KATTY ALAVA ESPINEL MANOLO CHAQUÉS, 18-6 DNI 20988991L	9163	200
6	ELVIRA MORA FERNÁNDEZ SANT JOSEP, 43-3-6 DNI 29167090P	17596	200
7	ELOY PÉREZ TORRES PINAR, 8-3-9 DNI 23676212N	17542	200
8	CONCEPCIÓN MÁRQUEZ SUECA, 47 DNI 20776400V	20251	200
9	ESPERANZA GUZMÁN TIRANT LO BLANC, 5-9 DNI 26172634Z	17849	200



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

10	BELÉN PONS PERIS PINTOR RIBERA, 15 DNI 73776680V	19346	200
----	--	-------	-----

Procedir a la seua publicació en el tauler d'anuncis i llocs habituals per a coneixement general, així com en la BNDS.

Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes davant del mateix òrgan que va dictar l'acte o recurs contenciós-administratiu, davant dels Jutjats del Contenciós-Administratiu de València, en el termini de dos mesos, a comptar de l'endemà a la recepció d'esta notificació. Si optara per interposar el recurs potestatiu de reposició, no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. [...]».

RA 181/2021, dictada en expediente relativo a solicitud subvención programa promoción derechos infancia y participación infantil 2021

Por la que se acuerda:

«[...] Sol·licitar a la Direcció General d'Infància i Adolescència de la Generalitat Valenciana una subvenció per import de 24.000 € per al programa de promoció dels drets de la infància i de participació infantil de la localitat per a l'exercici 2021.

Apoderar per a tramitar la sol·licitud de la subvenció així com la resta dels tràmits necessaris per a la seua tramitació a PAULA MARÍA GARCERÁN GRAU, amb DNI 20801926J, Cap de negociat de Cultura i Educació de l'Ajuntament.

Declara que l'Ajuntament no està incurs en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari assenyalades en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i al corrent en el compliment de l'obligació de rendició dels comptes anuals davant de la Sindicatura de Comptes, i que complix totes les obligacions que es deriven de la recepció de la subvenció, en cas de resultar beneficiaris, i que consten arrelades en l'Ordre.

Que hi ha consignació suficient per al funcionament dels Programes d'Infància i Adolescència en el pressupost municipal 2021, a càrrec de les partides i pels imports que s'indiquen:

CODI	PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA	CRÈDIT
------	------------------------	--------



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

3265 22699	Altres despeses projecte ciutat dels xiquets	7.000,00
3265 22799	Treballs altres empreses. Projectes ciutats dels xiquets	10.000,00
2313 13100	Personal Laboral Temporal	33.172,07
3340 22609	Activitats culturals-Promoció cultural	50.000,00
2313 22611	Activitats Joventut	23.000,00

Comunicar el present acord a la Direcció General d'Infància i Adolescència de la Generalitat Valenciana [...]».

No se producen intervenciones.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta renuncia beca comedor Almussaf 2020/2021 (Exp: SOC/pgc/008-2020.4052).
BDNS: 517769.

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

VISTO el expediente relativo a la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la asistencia al comedor escolar del alumnado de los colegios públicos de la localidad de Almussafes para el curso 2020/2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de avocación de la alcaldía núm 1787 de fecha 13 de noviembre de 2020 se aprueba la concesión de subvención de beca de comedor escolar para la menor Leire Pérez Esteve, cuya cuantía subvencionada se abona directamente por el Ayuntamiento al centro educativo donde se encuentra matriculado la alumna.

Segundo.- La beneficiaria presenta renuncia a la subvención reconocida mediante escrito con registro de entrada 202006699 de fecha 16 de diciembre por motivos personales.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIJA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 1377, de 24 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Bases reguladoras de la Convocatoria municipal

De conformidad con los anteriores Hechos y fundamentos de Derecho, y demás normas de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por Dª Matilde Pérez Esteve, con NIF: 29200014-L mediante escrito de fecha 16 de diciembre y registro núm; 202006699 a la subvención reconocida en concepto de beca de comedor para su hija Leire Pérez Esteve para el curso escolar 2020-2021, con fecha de efectos 9 de diciembre de 2020.

2º.- Comunicar la presente al Departamento de Intervención y al Centro Educativo Almussaf.

3º.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

No se producen intervenciones.

3.2. Propuesta prórroga del contrato para la prestación del servicio de transporte, instalación, disparo y recogida del material sobrante de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales (Exp: CUL/cma/002-2019).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

En relación con el expediente CUL/cma/002-2019, referido al contrato para la prestación del servicio de *“transporte, instalación, disparo y recogida del material sobrante de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales”*, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almassafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó por el lote 1 a HNOS CABALLER PIROTÉCNICOS, SL, con CIF B97128458 y el lote 2 a GIRONINA, SL con CIF B58003955, mediante resolución de la alcaldía número 1577/2019, de 27 de junio.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse los días establecidos en el pliego técnico según el espectáculo a realizar, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, dos años más, hasta un máximo de cuatro años, incluida la duración inicial.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 7 de julio de 2021, existiendo informe del Gestor Cultural, de fecha 22 de enero de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnica de Administración General, de fecha 22 de enero de 2021, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2021

Fundamentos de derecho

1. El contrato privado, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente:

“El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de la fecha indicada en el documento de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por dos años más, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARTA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de un mes respecto de la finalización del contrato.

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de *“transporte, instalación, disparo y recogida del material sobrante de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales”* adjudicado por el lote 1 a HNOS CABALLER PIROTÉCNICOS, SL, con CIF B97128458 y el lote 2 a GIRONINA, SL con CIF B58003955, por el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2021 y el 7 de julio de 2023.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

No se producen intervenciones.

4. Asuntos no incluidos en el orden del día

No hay asuntos incluidos en este punto.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIJA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
04/02/2021 8:26



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 711491H

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.

La secretaria general



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA KT9T MEMV QXCT NTX2

Remissió d'acords sessió 3/2021 de la JGL - SEFYCU 2530351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 20